



# Municipalidad Distrital de Samugari

## LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### Resolución de Alcaldía N° 0177-A-2024-MDS/A

Samugari, 10 de setiembre del 2024

#### VISTO:

La Carta N° 004-2024-JNG/MDS de 09 de setiembre de 2024, Informe N° 0444-2024-MDS-LM/SGDS/BKAS de 10 de setiembre de 2024, con relación de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI. N° 2659245, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, asimismo, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que a "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan". Asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62° del mismo cuerpo normativo dispone que "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, en el numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala: Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019- E.F/63.01, modificado por Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 en su artículo 1° y siguientes regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. El numeral 32.4 del artículo 32° establece que: La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. (...);

Que, mediante el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, establece que: establece que El Ciclo de Inversión llene las fases siguientes a) Programación Multianual (...) b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución y financiera respectiva (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los severos implementados con dicha inversión. En esta etapa las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones: Asimismo conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del Artículo 4° de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, mediante la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, señala en el ítem 6.4: El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El Expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: (...) n) presupuesto analítico de la Obra por específica de gasto (...);

Que, mediante Carta N° 004-2024-JNG/MDS de 09 de setiembre de 2024 el Consultor Ing. Javier Navarro Gonzales – CIP N° 69189, presenta a la entidad el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA





# Municipalidad Distrital de Samugari

## LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI. N° 2659245, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 0444-2024-MDS-LM/SGDS/BKAS de 10 de setiembre de 2024 el Sub Gerente de Desarrollo Social, remite la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI. N° 2659245, solicitando aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveído S/N. de 10 setiembre de 2024 el Gerente Municipal de la MDS, por el cual solicita se emita el acto resolutivo correspondiente;

Por estas condiciones y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas convexas:

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI. N° 2659245, con un presupuesto de S/. 282,961.35 (Doscientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y uno con 35/100 soles), conforme al detalle siguiente:

| RESUMEN TOTAL DEL PRESUPUESTO                          |   |                      |                 |
|--|---|----------------------|-----------------|
| DESCRIPCIÓN DE SUB PRESUPUESTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO |   | MONEDA NACIONAL      |                 |
|  |   | S/.                  |                 |
| 1.00   | COMPONENTE 1: ADECUADO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES             | 44,091.02            |                 |
| 2.00   | COMPONENTE 2: ADECUADO CAPACIDAD EN IMPLEMENTACION ORGANIZACIONAL DEPORTIVO Y CULTURAL                | 59,419.83            |                 |
| 3.00   | COMPONENTE 3: SUFICIENTE Y ADECUADO IMPLEMENTACION CON MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y CULTURAL | 135,520.00           |                 |
| 1.-  | <u>COSTO DIRECTO (CD)</u>   | <b>S/ 239,030.85</b> |                 |
| COMPONENTE DE LOS GASTOS GENERALES                     |   | MONEDA NACIONAL      |                 |
|  |   | S/.                  | %               |
| 2.-  | <u>GASTOS GENERALES</u>   |                      |                 |
| A.-  | GASTOS FIJOS<br>No directamente relacionados con el tiempo  | 6,150.50             | 3.36% CD        |
| B.-  | GASTOS VARIABLES<br>Directamente relacionados con el tiempo   | 10,620.00            | 5.81% CD        |
| <b>TOTAL DE GASTOS GENERALES</b>                       |   | <b>16,770.50</b>     | <b>9.17% CD</b> |
| <b>COSTO DE PROYECTO (PRESUPUESTO REFERENCIAL)</b>     |   | <b>255,801.35</b>    |                 |
| 3.-  | <u>SUPERVISIÓN</u>  | 9,160.00             | 3.58%           |
| 4.-  | <u>EXPEDIENTE TECNICO</u>   | 15,000.00            | 5.86%           |
| 5.-  | <u>LIQUIDACION</u>  | 3,000.00             | 1.17%           |
| <b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>                        |   | <b>S/ 282,961.35</b> |                 |

|                        |                          |
|------------------------|--------------------------|
| Plazo de ejecución     | : 02 meses               |
| Modalidad de ejecución | : Administración Directa |

**Artículo Segundo.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.** – **TRANSCRIBIR** el presente proyecto acto administrativo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás Órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Samugari.

REGISTRE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMUGARI  
LA MAR - AYACUCHO

Abog. YURI CAHUANA QUISPE  
ALCALDE

YCCQ/alm  
Distribución  
- GM  
- SGDS  
- Archivo

